

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/04/13 Hs. 11:23	
Numero: 1277	Foja: 1
Expte. N°	
Citado: 175/02	
Recibido:	

OFICIO JUDICIAL

Ushuaia, de marzo de 2013.-

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **“DOMINGUEZ, JUAN CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”**, Expte. 6245, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional 502, de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Guillermo Sebastián Penza, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Magnano a fin de solicitarle que tengan a bien:

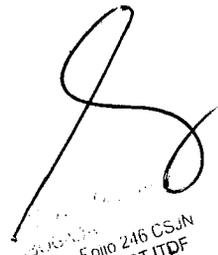
1.- **REMITIR** copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que ratifico el **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**.-

2.- El oficio deberá ser contestado directamente a este Tribunal dentro de los diez (10) de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. La información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante.

----- Para mayor resguardo legal, transcribo el auto que así lo ordena: “Ushuaia, 19 de febrero de 2.013. Conforme lo dispone el Art. 46 del Código Contencioso Administrativo, ábrase la causa a prueba por el plazo de veinte (20) días. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: **PARTE ACTORA: Informativa:** Líbrense los oficios solicitados dirigidos a la Municipalidad de Ushuaia –Dirección de Recursos Humanos- Dirección de Haberes-, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL), a la Municipalidad de Ushuaia y al Concejo Deliberante de Ushuaia, haciéndole saber que los mismos deberán ser contestados directamente a este Juzgado, dentro de los diez (10) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante. Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte actora, a

cuyo efecto queda intimada para que dentro de los diez (10) días de notificada acredite el diligenciamiento de los mismos; bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicho medio probatorio. En el caso que vencido el plazo establecido, el informe no fuera brindado, si la parte no manifiesta que mantiene interés en su producción dentro del quinto día, se la tendrá por desistida de dicha prueba. NOTIFIQUESE. (...). Fdo Guillermo Sebastián Penza JUEZ".-----

Saludo a Usted atentamente.



Guillermo Sebastián Penza
Matricula Tomo 58 - Folio 246 CSJN
Matricula Provincial 468 STJTD